

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que indica aporta pantallazo con acuse de recibido del demandado.-
Sírvasse proveer.

Cali, 13 de junio de 2022

Auto No. 1260

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, trece de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220011400
Demandante: Nohemí Machecha Cuellar
Demandado: Alberto Yepes Vélez

Evidenciado el escrito que antecede se observa que el pantallazo que aporta la apoderada de la parte demandante es de un correo que remite el señor Jhonatan Yepes al correo de la apoderada de la parte demandante, quien se tiene que es el hijo de las partes y que además dicho correo no corresponde al indicado en el acápite de notificaciones, por lo que así no se podría dar por efectiva la notificación al demandado, porque eso podría vulnerar el derecho a la defensa del mismo, siendo necesario, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requírase a la parte actora para que tramite en debida forma la notificación del demandado Alberto Yepes Veléz, esto lo puede realizar igualmente conforme se dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, indicando para ello la dirección del demandado.

Reitérese nuevamente que en caso de que le sea difícil obtener el mismo, hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 14 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c821aff43e5f668c6216f43b29e8509bdbffc5e7263b8a6bbd6160aec93707e5**

Documento generado en 13/06/2022 12:38:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**